



H. Ayuntamiento de Tulum  
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum  
Sección: Dir. Gen. de Desarrollo Urbano y Ecología  
Área: Dirección de Ecología  
Núm. de Exp: DE/NA/PRV/2019/171  
Permiso Núm: 215  
Fecha: 28/10/2019

PRESENTE

Hago referencia a su escrito recibido en esta dirección, el día 18 DE JUNIO DE 2019 en el cual se solicita el PERMISO DE REMOCIÓN para el proyecto COMERCIAL con ubicación [redacted] con una superficie total de 102.98 M<sup>2</sup> se emite el presente acuerdo al amparo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Dirección es competente para conocer, analizar, autorizar, negar, revocar, condicionar y en su caso denegar el presente Permiso de Remoción Vegetal, cuya ejecución debe llevarse a cabo con estricto apego a las condicionantes en ellos establecidas, con la finalidad de cuidar y conservar el medio ambiente, ya que resulta necesario garantizar un Medio Ambiente sano para los habitantes del Municipio de Tulum, así como sentar las bases para un proceso de restauración y recuperación ecológica; lo anterior de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 57, 58, 60, 67, 70, 71, 72, 73, fracción I, 75, 76, 78, 79, 80, 88 y 131 del Reglamento del Equilibrio Ecológico y Ambiental del Municipio de Solidaridad; aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en el artículo séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

SEGUNDO: Que el otorgamiento de permisos ambientales es con el fin de administrar, dirigir y controlar por fases el cumplimiento estricto de la normatividad ambiental, así como de los instrumentos de la política ambiental, en el marco de la concepción del desarrollo sustentable.

TERCERO: Que el Permiso de Remoción Vegetal autoriza dentro de predios en áreas urbanas la remoción parcial de la vegetación herbácea, arbustiva y arbórea que se localice en las aéreas de desplante de las obras o actividades del proyecto;

CUARTO: Que el interesado acredita la propiedad del predio en el cual se pretende ubicar el proyecto, P.A. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL SEISCIENTOS SESENTA. - VOLUMEN SÉPTIMO. - TOMO "B".

En el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, a los 28 días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

Es por lo que, la Dirección General/Ecología tiene a bien OTORGAR el PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL para una superficie de 102.98 M<sup>2</sup>, ubicado para efecto de llevar a cabo el proyecto pretendido en el predio con clave catastral 001-1 DEL SOLAR URBANO LT. 1 MZ 20 Z 1 DEL POBLADO DE N.C.P.E. MACARDO GÓMEZ, Municipio de Tulum, Quintana Roo; debiendo dar cabal y total cumplimiento a las siguientes:

CONDICIONANTES:

- 1.- Los residuos sólidos generados durante la ejecución del proyecto deberán ser depositados en contenedores con tapa hermética y letreros distintivos para su disposición final, presentando memoria fotográfica o comprobante de dicha actividad.
- 2.- Deberá abstenerse de depositar en el medio ambiente los residuos resultantes de la remoción vegetal realizada, debiendo disponer de los mismos en el relleno sanitario y acreditarlo a la Dirección General de Ecología la disposición final de los residuos.



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO

VERSION PUBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum  
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum  
Sección: Dir. Gen. de Desarrollo Urbano y Ecología  
Área: Dirección de Ecología  
Núm. de Expr: DE/NA/PRV/2019/171  
Permiso Núm: 215  
Fecha: 28/10/2019

3.- Durante las actividades de remoción vegetal se deberá garantizar en todo momento que los trabajadores cuenten con una infraestructura adecuada para sus necesidades fisiológicas, mediante el uso de sanitarios portátiles o sanitarios permanentes conectados al drenaje municipal o fosa séptica, debiendo presentar memoria fotográfica o comprobantes de dichas acciones, presentando al término del proyecto un informe de la disposición de los mismos Y contrato de servicios de la empresa que realice el servicio.

4.- Del análisis efectuado al inventario florístico realizado el día 18 DE JUNIO DEL 2019, se desprende que se encontraron ejemplares que se encuentren bajo el estatus de alguna categoría de conformidad con lo establecido con la NOM-059-SEMARNAT-2011 para la Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para la inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2011. Los ejemplares encontrados DEBERÁN llevar a cabo la REUBICACIÓN/CONSERVACION del ejemplar que se enlistan a continuación:

NÚMERO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DIÁMETRO	AFECTACIÓN
XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX

5.- Toda vez que del inventario florístico realizado el día 18 DE JUNIO DE 2019, se desprende que se encontraron ejemplares de importancia ambiental, en virtud de que por estos alimenta a varios animales, dan sombra y oxigenan el ambiente contribuyendo a la conservación de la biodiversidad, riqueza y equilibrio natural del territorio es por lo que el interesado DEBERÁ llevar a cabo la REUBICACIÓN, de los ejemplares que se enlistan a continuación:

NÚMERO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DIÁMETRO	AFECTACIÓN
15	XXXXXX	XXXXXX	10 CM	DIRECTA
28	XXXXXX	XXXXXX	15 CM	DIRECTA
2	XXXXXX	XXXXXX	35 CM	DIRECTA

\* **TODOS LOS ÁRBOLES QUE SE VEAN AFECTADOS, DEBERÁN SER REUBICADOS DENTRO DE LAS ÁREAS VERDES DEL MISMO PROYECTO.**

6.- Durante la ejecución de la remoción vegetal autorizada, deberá tenerse de cuenta de no dañar la vegetación existente en los predios aledaños, así como la infraestructura urbana circundante.

7.- Antes de realizar la Remoción Vegetal autorizada, deberá realizar el rescate de la fauna y entregará un reporte a la Dirección de Ecología deberá entregar un informe de la remoción.

8.- En apego al artículo 132 de la Ley del Estado de Quintana Roo y al art. 65 Reglamento de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo y al art. 65 Reglamento de ecología del Municipio de Solidaridad, se deberá destinar como mínimo el 20% de la superficie del predio como área permeable, misma que puede ser área verde o vegetación de la región que garantice la permeabilidad.

9.- La Dirección podrá realizar cualquier actividad de supervisión que considere pertinente para verificar el cumplimiento de estas medidas de mitigación y compensación, de acuerdo a la autoridad.

10.- La presente autorización es válida en tanto no se modifique la internacionalidad y características específicas del proyecto.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO

VERSION PUBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum  
2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología
Área:	Dirección de Ecología
Núm. de Exp:	DE/NA/PRV/2019/171
Permiso Núm:	215
Fecha:	28/10/2019

11.- En caso de requerir una prórroga del permiso, deberá solicitarla con anticipación a su vencimiento y haber informado el cumplimiento de los condicionantes, la cual se otorgará previo pago de derechos correspondientes, de conformidad con la Ley de Hacienda del municipio de Tulum y la Ley del Estado de Quintana Roo.

12.- Una vez que se concluya con las actividades de Remoción Vegetal deberá presentar un informe final del cumplimiento de los condicionantes, para lo cual deberá solicitar por escrito a esta Dirección de Ecología la Constancia de cumplimiento ambiental y cierre del expediente.

13.- El presente permiso es personal e intransferible y habrá de mostrarse a las autoridades estatales o municipales cuantas veces lo solicite el interesado.

14.- DEBERÁ PRESENTAR EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE SEIS MESES LAS AUTORIZACIONES FEDERALES Y ESTATALES PARA ESTE PROYECTO, DE LO CONTRARIO ESTE PERMISO SERÁ NULO DE FACTO, EN CASO DE QUE ASÍ SE REQUIERA.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES AQUÍ ESTABLECIDAS, DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE TULUM, PARA PROCEDER A LA REVOCACIÓN DEL PRESENTE PERMISO Y LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBERÁ OBTENER EN SUS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**ATENTAMENTE**  
 "JUNTOS, CONTIGO HACEMOS MÁS"  
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
 H. AYUNTAMIENTO DE TULUM  
 DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

VISTO BUENO: LIC. DAVID HERNÁNDEZ VICARIO.- DIRECTOR DE ECOLOGÍA

C.C.P. Archivo  
GMS/ASG

\*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ ESTAR EN UN LUGAR VISIBILE PARA LA REVISIÓN DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO.

PARA LA REVISIÓN DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO.

**VERSION PUBLICA**